



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9370

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 182º de la Constitución Provincial, así como lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P, particularmente en su Artículo 3º, 10 inc. “j”, Artículo 12º inc. “a” y Artículo 76 inc. “d”, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa precitada determina tanto la existencia del Estado Municipal como “municipio autónomo”, a la luz de la Constitución Provincial, como de la Ley Orgánica de Municipios;

Que justamente, la Ley 854-P es precisa al establecer que los municipios del Chaco cuentan con la autonomía política, institucional, financiera y administrativa para poder “instaurar un Gobierno Municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer de sus bienes y recursos, del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los servicios locales; conformando un régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional que convierte a los Municipios en factores de la descentralización territorial;

Que en idéntico sentido se expresa en el Art. 12º, inc. “a” cuando afirma que: Son bienes de dominio público de las municipalidades: “Las calles, veredas, paseos, parques, plazas, jardines, balnearios y campos de juegos, los caminos, canales, puentes y alcantarillas, los cementerios, edificios, mataderos y todo otro bien u obra pública de propiedad municipal, construida por la municipalidad o por su cuenta o adquirida por expropiación que esté destinada a uso, utilidad o comodidad del público; así como su espacio aéreo y su subsuelo...”;

Que el Artículo 10º inc. “j” de la ley Orgánica de Municipios prescribe en relación a dichos espacios públicos que: “...; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales, en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas que integren las tradiciones histórico-populares del municipio o de la zona a que pertenecen; así como dedicar la toponimia local a perpetuar públicamente valores, símbolos o elementos, que se vinculen al acervo sentimental o tradicional del vecindario;...”;

Que el Artículo 76º, inc. “d” nos informa que “El Intendente es el mandatario legal del municipio y jefe de la administración municipal, con las siguientes atribuciones y deberes. a)...b)...c) Proyectar Ordenanzas y proponer la modificación o derogación de las existentes...”;

Que a resultas de lo hasta aquí expuesto se comprende que, tanto la administración como la organización de los espacios públicos municipales, es responsabilidad del gobierno comunal en representación de los vecinos que así lo decidieron democráticamente al confiarles la conducción del Estado Local;

Que no es menos cierto la existencia de barrios y calles que a la fecha no cuentan con un nombre determinado, oficial y formalmente, cuestión que no colabora, justamente, con la necesaria organización de los espacios comunes en el entramado urbano municipal y su correcta identificación;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9370

Que la denominación de los barrios y calles no solamente colaborará con la comunidad en cuanto al ordenamiento urbanístico determinado, pues también aporta a una mejor comunicación en la vecindad al permitir identificar un barrio con nombre y sus calles, lo que habilitará a numerar las viviendas con la consecuente identificación de las propiedades, resultando de ello un beneficio para los vecinos y los entes u organizaciones en cuanto a la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en caso de emergencia, incluso la provisión de servicios públicos;

Que en tal sentido el Gobierno Local entiende la importancia de nominar barrios, calles y espacios públicos de la ciudad con nombres que los identifiquen y sean afines a la historia local;

Al respecto, el presente Proyecto de Ordenanza se basa en el “Plan de Maestro, Nombres de calles y barrios de P. R. Sáenz Peña” y en la obra “Figuras destacadas saenzpeñenses. Guía para nominar barrios y calles de P. R. Sáenz Peña” de autoría de Alicia Gaña.

Que, en consecuencia, se propone el siguiente esquema de nominación formal, fundamentado en la semblanza y biografía de cada uno de los designados como meritorios de tal distinción en dichas fuentes: el Pequeño Cottolengo Don Orione se encuentra inmerso en el Barrio Yapeyu. Recientemente han sido mensuradas tierras pertenecientes a la Congregación y como consecuencia se procedió a la apertura de nuevas calles; en consecuencia, se establece un esquema de nominación formal, fundamentado en la semblanza que se detalla:

1- Calle 32 entre 17 y 21: AGUSTÍN MIÑO ORTIZ: En la ciudad desde 1918, ofreció su casa al Obispo de Santa Fe para la celebración de oficios religiosos y que en su casa calle 7 entre 8 y 6 se ofreció la primera misa en la historia del pueblo.

La evangelización de Sáenz Peña se inició con la labor apostólica de los padres franciscanos que tenían desde 1915 su sede en Quilitipi, ciudad fundada en 1912.

Agustín Miño Ortiz, hombre humilde, dinámico y emprendedor, relacionado con el acontecer religioso, levantó una casa en la manzana 162 solar "c", calle 7 esquina 8. La edificación contaba con un salón grande que Miño ofreció para celebrar misa al Obispo de Santa Fe, diócesis a la cual pertenecía entonces Sáenz Peña.

La primera misa en el pueblo fue celebrada por el padre franciscano Francisco Giuliano, vicario de la Parroquia de Resistencia. Este creó la Comisión Pro Templo, presidida por Romildo Codutti y más tarde por Liberio Nardelli.

2- Calle 32 Bis entre 17 y 21. ANSELMA SANABRIA DE RUIZ: Que, Anselma Sanabria de Ruiz, paraguaya, llegó en 1913. En 1920 mandó construir una capilla para la celebración de las misas en un terreno de su propiedad. Se fundó oficialmente el 24 de mayo, día de la Virgen María Auxiliadora.

Que la Capilla María Auxiliadora fue donada al Obispado en 1957. Pertenece hoy a la jurisdicción de la Parroquia San José.

3- Calle 34 entre 17 y 21. ANTONIO SCANFERLATO: Que Antonio Scanferlato, industrial italiano, perteneció a comisiones vinculadas a la iglesia católica.

Que Antonio Scanferlato nació en Murano, Italia, adonde sus padres eran panaderos y confiteros. Llegó a la Argentina a los 23 años de edad, fue el primero de la familia en venir.

En Añatuya atendió la administración de un obraje durante un corto tiempo. Después entró a Ferrocarriles del Estado y fue trasladado a Sáenz Peña.

Una vez aquí administró la panadería de Graells y a la vez solicitó permiso a don Jaime Graells para instalar una máquina chica para producir fideos en poca cantidad.

Más adelante compró la fábrica de Valega a su viuda, la que se ubicaba en Avenida 33 y calle 22. Casado con Lita Bellotti, mandó construir la casa familiar en el lote de esquina 19 y 10; tuvieron dos hijos Lucy Clotilde y Gian Carlo.

Al tiempo vinieron un hermano y los padres de Antonio. Junto con amigos y parientes, Montes Pacheco, Riera y otros, conformaron un grupo de peso en la comunidad tanto en los aspectos sociales como comerciales.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025, según consta en el Acta Nº 1819, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 8 del Legajo Nº 061/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9370

- ARTÍCULO 1°:** **ASIGNAR** a la Calle 32 entre 17 y 21 el nombre AGUSTIN MIÑO ORTIZ.
- ARTÍCULO 2°:** **ASIGNAR** a las Calle 32 Bis entre 17 y 21 el nombre ANSELMA SANABRIA DE RUIZ.
- ARTÍCULO 3°:** **ASIGNAR** a la Calle 34 entre 17 y 21 el nombre ANTONIO SCANFERLATO.
- ARTÍCULO 4°:** **PROCEDER**, según corresponda, al debido registro de lo aquí ordenado en las áreas pertinentes, así como también a la colocación de los carteles que identifiquen estas calles de nuestra ciudad, con los nombres que establecen los Artículos 1°, 2° y 3°.
- ARTÍCULO 5°:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

